

CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIÓN EN MATERIA ELECTORAL

MTRO. JESÚS ÁNGEL CADENA ALCALÁ

LOS SISTEMAS DE CONTROL CONSTITUCIONAL JURISDICCIONAL



DERECHO PROCESAL ORGÁNICO

- Piero Calamandrei: el derecho procesal constitucional orgánico, es aquél que estudia las garantías constitucionales diseñadas para dirimir conflictos competenciales, y de atribuciones constitucionales entre los distintos órganos de poder, así como también la acción abstracta de inconstitucionalidad contra normas generales.



DERECHO PROCESAL DE LA LIBERTAD



- Piero Calamandrei: el derecho procesal constitucional de la libertad, comprende el estudio de los instrumentos consagrados en los textos fundamentales para la promoción de los derechos fundamentales y derechos humanos en el derecho internacional.

POSICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN EN EL CONSTITUCIONALISMO CONTEMPORÁNEO

- En la cúspide del ordenamiento jurídico.
- En el centro del ordenamiento jurídico. ***Efecto irradiador.***
- En la base el ordenamiento jurídico.

FORMAS DE CONTROL CONSTITUCIONAL

- Político. **Conseil Constitutionnel**. Control previo a la entrada en vigor de la norma.
- Jurisdiccional. Confianza a los jueces para que verifiquen la regularidad de una norma.

CONCEPTO:

El control jurisdiccional constitucional tiene por objeto defender el contenido de la Ley Fundamental, es decir, del principio de supremacía constitucional; en aras de que no existan actos o normas de carácter general que lo contradigan o transgredan.



MÉTODOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL

- Control preventivo. Antes de la puesta en actividad de la norma.
- Control represivo. Conocimiento del Tribunal constitucional funciona como directo. Indirecto, a través del control difuso o la *cuestión de constitucionalidad*.
- Control ocasional. Se denomina así por la contingencia del control. (**control difuso**).

A hand holding a wooden gavel over a wooden surface. The gavel is positioned diagonally, with the head pointing towards the top left and the handle extending towards the bottom right. The hand is visible on the right side, gripping the handle. The background is a light blue gradient, and the surface below is a light brown wood.

CONTROL REPRESIVO

- Osvaldo Gozaíni sostiene que son actuaciones *ex post facto*, que tienden a paralizar los efectos de una norma, misma que contraviene el contenido de la Constitución.

SISTEMAS DE CONTROL CONSTITUCIONAL JURISDICCIONAL

- Control difuso de constitucionalidad. Marbury contra Madison (5 U.S. 137 1803).
- Control concentrado de constitucionalidad. Tribunal Constitucional Austriaco. **“La garantía jurisdiccional de la Constitución”**, Hans Kelsen.

MODELOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL

- Control mixto o híbrido de constitucionalidad. Ejemplos: México, Ecuador, Colombia, Perú.
- Control concentrado de constitucionalidad. Ejemplos: Italia, España, Alemania.
- *Los controles concentrado han optado por crear la figura de la **“cuestión de constitucionalidad”**.

CUALIDADES DEL CONTROL CONCENTRADO

- Es ejercido por un órgano especializado de manera exclusiva.
- La norma es el principal objeto de control.
- Tiene efectos invalidatorios (ex nunc), anulación de norma sometida a control.
- Se ejerce de manera abstracta.

JURISDICCIÓN ABSTRACTA DE CONSTITUCIONALIDAD

- **Objeto:** la norma de carácter general con el objeto de validar su constitucionalidad;
- **Criterio normativo:** parámetro de control de regularidad constitucionalidad.
- **Resultado:** efectos anulatorios por regla general *pro futuro*.

CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD

- Es ejercido por todos los órganos jurisdiccionales de los Estados.
- El cuestionamiento de la norma es accesorio.
- Tiene efectos inaplicativos en casos en concreto.
- Se ejerce para resolver la constitucionalidad de norma que será aplicado en un proceso judicial.

CONTROL DIFUSO Y EL CASO MEXICANO

- Se renovó con la reforma constitucional de 10 de junio de 2011.
- El expediente **Varios 912/2010**, apertura su aplicación en el sistema jurídico mexicano.
- Vinculó a todos los jueces nacionales a realizarlos de manera oficiosa.
- Conllevó la aplicación de un control difuso de constitucionalidad y convencionalidad, convirtiendo al juez nacional es un atento juez interamericano.

CONTROL CONSTITUCIONAL Y EL PARÁMETRO DE REGULARIDAD

- **Varios 912/2010.** Control difuso ex officio de convencionalidad.
- **Contradicción de tesis. 293/2011.** Elementos que conforman el parámetro de regularidad constitucional.
- **Varios 1396/2011.** Posición de los elementos. Instrumentos internacionales y jurisprudencia interamericana coadyuvante.
- **Amparo en revisión 476/2014.** Interpretación de la norma, forma parte del parámetro de regularidad constitucional.

CONTROL DIFUSO EN MATERIA ELECTORAL

- **SUP-CDC-3/2018.** Constitucionalidad de la Limitación temporal del padrón electoral.
- **SUP-REC- 588/2018.** Inconstitucionalidad por omisión del artículo 112 de la Constitución de Sinaloa.
- **SUP-JDC-222/2018.** Candidaturas independientes y límites al financiamiento privado.

**NORMAS DE
CONTENIDO
*PRIMA FACIE***

**¿Qué elementos normativos
integran el parámetro de
regularidad constitucional?**

Suprema Corte
de Justicia de la Nación

NORMAS INTEGRANTES

- La Constitución General.
- Las normas de DDHH de los instrumentos internacionales.
- La jurisprudencia nacional.
- La jurisprudencia interamericana, en atención al principio pro persona.

¿Y LAS CONSTITUCIONES LOCALES?

Análisis de la acción de inconstitucionalidad
15/2017 y sus acumuladas.

ACERCAMIENTO A LA CONSTITUCIONALIDAD DE ENUNCIADOS NORMATIVOS

CONSIDERACIONES DEL CASO MEXICANO

PARÁMETRO DE CONTROL DE VALIDEZ CONSTITUCIONAL

¿Tenemos dos parámetros de regularidad constitucional en el sistema jurídico mexicano?

* <http://derechoenaccion.cide.edu/dos-parametros-de-regularidad-constitucional-en-el-sistema-juridico-mexicano/>

INTERPRETACIÓN CONFORME. CUALIDADES Y MATICES

- Jose Luis Caballero Ochoa: la clausula de la interpretación conforme se puede definir como: “la técnica hermenéutica por medio de la cual los derechos y libertades constitucionales son armonizadas con los valores, principios y normas contenidos en los tratados internacionales sobre Derechos Humanos signados por el Estado, así como por la jurisprudencia de los tribunales internacionales, para la mayor eficacia y protección.”

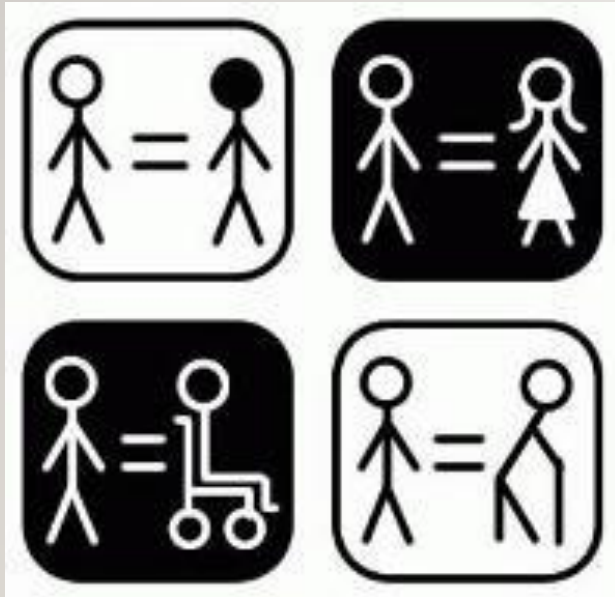
INTERPRETACIÓN CONFORME. COMO MODELO DE ARMONIZACIÓN

- Ejercicio toral de armonización normativa.
- Eliminación de jerarquías en normas sustantivas.
- Aplicación conforme al criterio de mayor beneficio o protección.

COMO METODOLOGÍA DE ACERCAMIENTO A LA NORMA ENJUICIADA

- **Interpretación conforme en sentido amplio.** Acción de inconstitucionalidad 155/2007. Criterio preferencia normativa.
- **Interpretación conforme en sentido estricto.** Ejercicio de adecuación normativa, para lograr la compatibilidad constitucional. Amparo en revisión 806/2017, artículo 115 de la Ley de Instituciones Crédito.
- **Inaplicación o invalidez.** En caso de no ser posible su armonización, declarar su inaplicación (control difuso) o invalidez (control concentrado).

¿Y LAS NORMAS DISCRIMINATORIAS?



- Cuando el legislador ofrece un trato diferenciado implícito o explícito no justificado, la norma será discriminatoria y no admitirá ejercicio de interpretación conforme. Tesis: **2009726**

NIVELES EN EL ENJUICIAMIENTO NORMATIVO

- **Simple o laxo.** Interpretación conforme, adecuación normativa.
- **Medio.** Inaplicación normativa al caso en concreto.
- **Fuerte.** Invalidez con efectos *erga omnes*.

CONSECUENCIAS DE LA INTERPRETACIÓN CONFORME

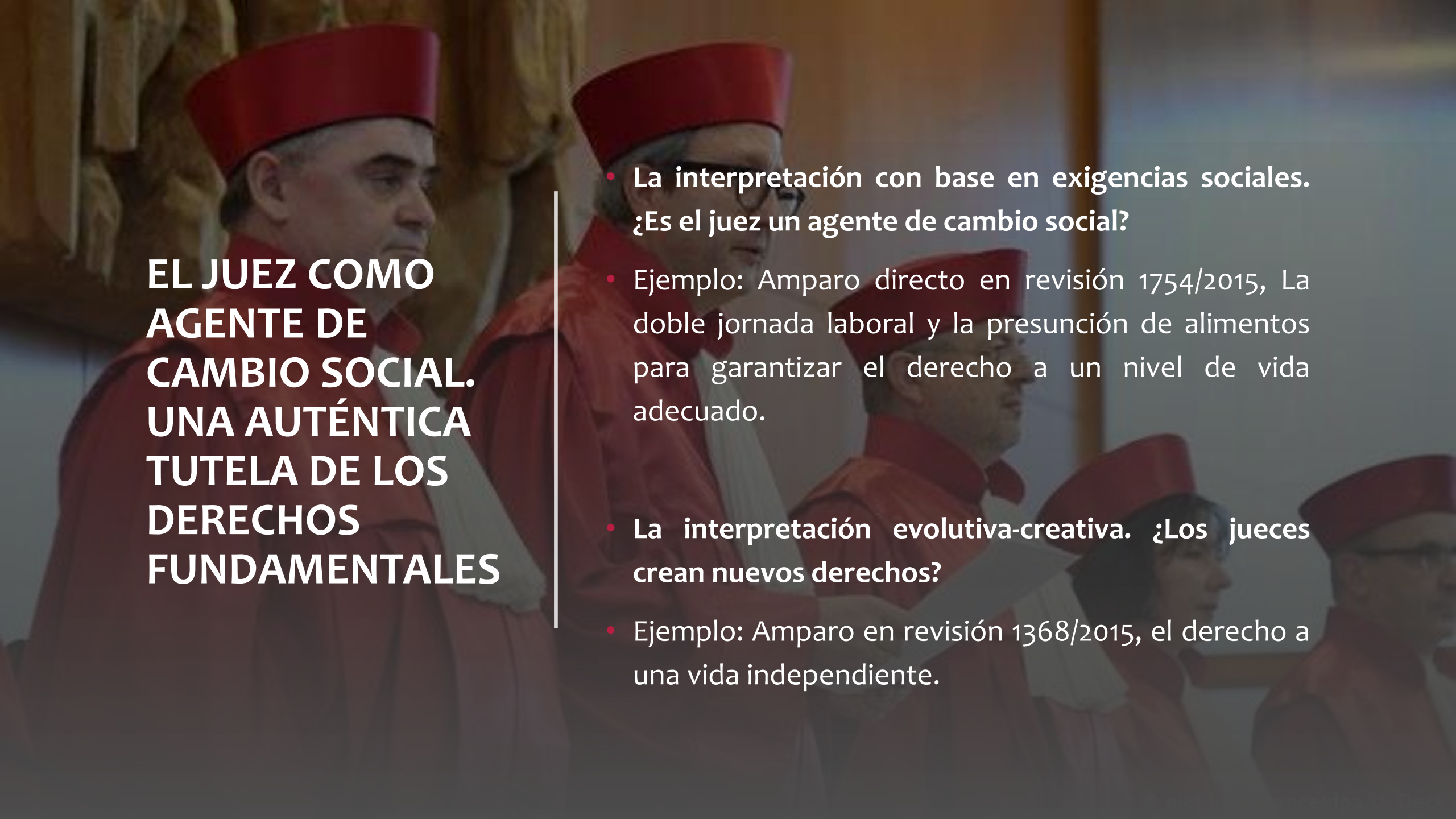
- **Destinatarios:** Todas las autoridades del Estado Mexicano.
- **Objeto:** Los derechos reconocidos en la CPEUM y en el derecho internacional.
- **Vinculatoriedad:** mandato constitucional “no disponible”.
- **Aplicación hermenéutica:** armonización y principio pro persona.

JUEZ CREATIVO: NI ACTIVISMO NI FORMALISMO

HACIA UN LEGISLADOR POSITIVO

JUEZ COMO CREADOR DE NUEVOS DERECHOS

- **La tesis de los derechos no enumerados presume:**
 - (i) un sistema que no se cierra u agota taxativamente y que permite la inclusión de nuevas cláusulas sustantivas derivado de los principios de apertura y elasticidad; y
 - (ii) la conformación de esos derechos por obra de la interpretación evolutiva—creativa que realiza el Juez constitucional.



EL JUEZ COMO AGENTE DE CAMBIO SOCIAL. UNA AUTÉNTICA TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

- La interpretación con base en exigencias sociales. ¿Es el juez un agente de cambio social?
- Ejemplo: Amparo directo en revisión 1754/2015, La doble jornada laboral y la presunción de alimentos para garantizar el derecho a un nivel de vida adecuado.
- La interpretación evolutiva-creativa. ¿Los jueces crean nuevos derechos?
- Ejemplo: Amparo en revisión 1368/2015, el derecho a una vida independiente.

APLICACIÓN HERMENÉUTICA DEL PRINCIPIO PRO PERSONA

CASO DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO



PRINCIPIO PRO PERSONA

- Criterio de interpretación: ejercicio interpretativo más favorable o menos restrictivo.
- Criterio de aplicación de la norma: En atención a la preferencia normativa.

PRINCIPIO PRO PERSONA. SU APLICACIÓN HERMENÉUTICA (JURISPRUDENCIAL)

- (i) Cuando el criterio se haya emitido en un caso en el que el Estado Mexicano no haya sido parte, la aplicabilidad del precedente al caso específico debe determinarse con base en la verificación de la **existencia de las mismas razones que motivaron el pronunciamiento;**
- (ii) En todos los casos en que sea posible, debe armonizarse la jurisprudencia interamericana con la nacional, y
- (iii) De ser imposible la armonización, debe aplicarse el criterio que resulte más favorecedor para la protección de los derechos humanos.

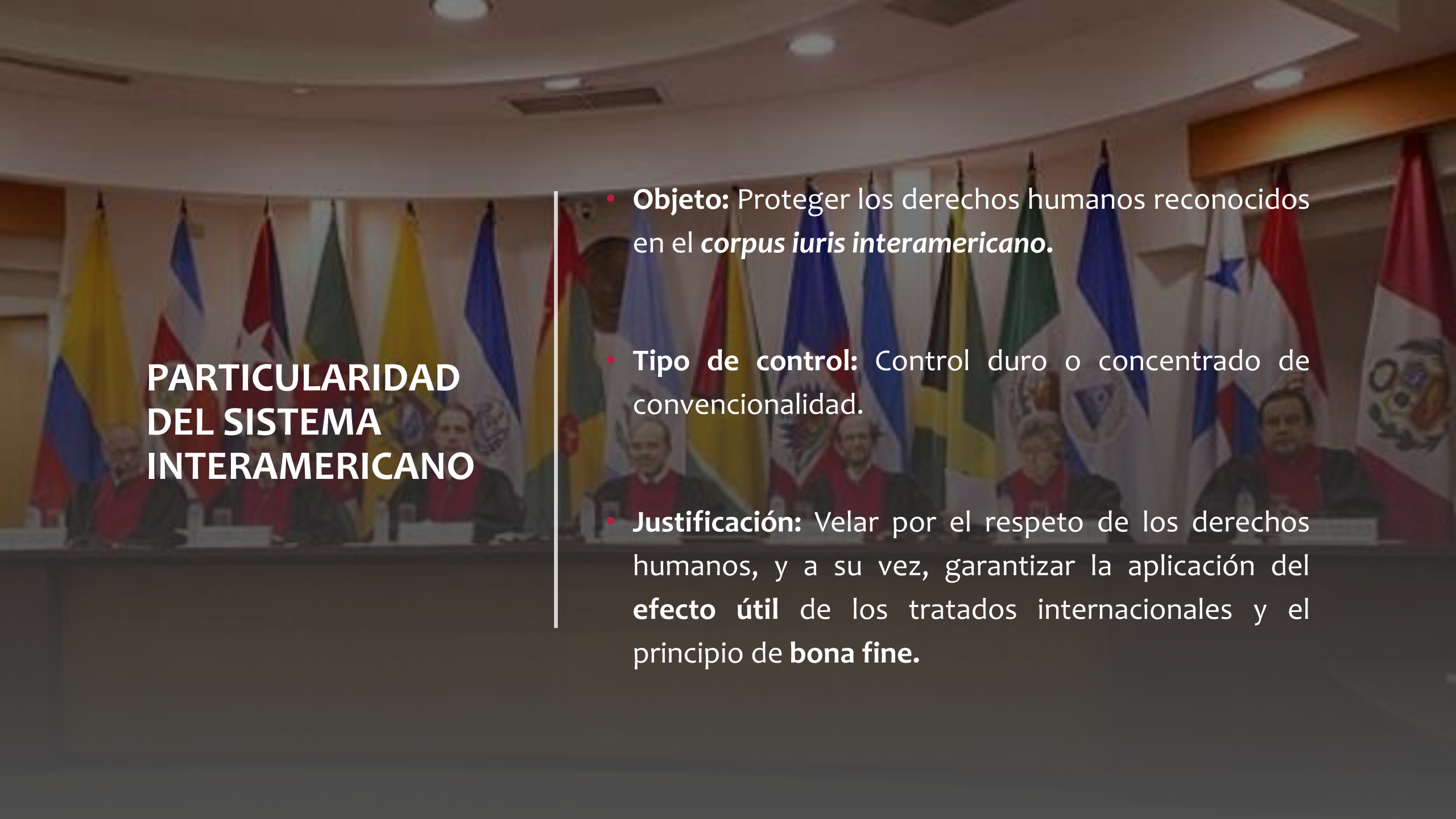
PRINCIPIO PRO PERSONA. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA NORMA DE DERECHO FUNDAMENTAL APLICABLE.

- Dos fuentes normativas que protegen derechos o libertades fundamentales.
- En caso de que exista una diferencia entre el alcance o la protección reconocida en las normas de estas distintas fuentes, deberá prevalecer aquella que represente una mayor protección para la persona o que implique una menor restricción.
- Amplitud en el marco de reconocimiento de derechos fundamentales, la Constitución no tiene una **lectura taxativa**.

EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD “CONVERGENCIA INTERPRETATIVA”

NOCIÓN, RECEPCIONALIDAD Y APLICACIÓN EN SEDE NACIONAL



The background image shows a conference room with several flags of different countries hanging on the wall. In the foreground, there are several people sitting at a long table, likely participants in a meeting or conference. The room has a curved ceiling with recessed lighting.

PARTICULARIDAD DEL SISTEMA INTERAMERICANO

- **Objeto:** Proteger los derechos humanos reconocidos en el *corpus iuris interamericano*.
- **Tipo de control:** Control duro o concentrado de convencionalidad.
- **Justificación:** Velar por el respeto de los derechos humanos, y a su vez, garantizar la aplicación del **efecto útil** de los tratados internacionales y el principio de **bona fine**.

SOBRE EL CONCEPTO DE EFECTO ÚTIL

- Efecto útil: Que la Convención no se vea mermado o anulado por la aplicación de leyes contrarias a sus disposiciones, objeto y fin.
- Producto de la disposición normativa: **Norma (interpretada y dotada de contenido) deberá ser observada (vinculada) por todos los Estados parte.**

SOBRE EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

- **I. Inicio del control de convencionalidad.** Caso Myrna Mack Chang vs. Guatemala; Almonacid Arrellano vs. Chile y Tibi vs. Ecuador. Inicios del control de convencionalidad.
- **II. Desarrollo jurisprudencial y consolidación.** Trabajadores Cesado del Congreso vs. Perú; Cabrera García y Montiel Flores vs. México y **Gelman vs. Uruguay**. Control ex officio y dirigido a la totalidad de las autoridades de los Estados.
- **III. Elementos que lo integran.** Sobre el concepto de “**corpus iuris interamericano**”.

ELEMENTOS QUE COMPONEN EL CORPUS IURIS INTERAMERICANO

- **Directos:** Convención Americana sobre Derechos Humanos y protocolos adicionales.
- **Indirectos:** Protocolos adicionales del sistema universal de derechos humanos. Ejemplo: **Hacienda Verde vs. Brasil.**
- **Jurisprudenciales:** Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



CONTROL DE CONVENCIONALIDAD AMPLIADO

- “Es por tal razón que estima necesario que los diversos órganos del Estado realicen el correspondiente **control de convencionalidad**, también sobre la base de lo que señale en ejercicio de su **competencia no contenciosa o consultiva**, la que innegablemente comparte con su competencia contenciosa **el propósito del sistema interamericano de derechos humanos, cual es, ‘la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos’ (...)**”
- Cfr: Opinión Consultiva OC-21/14. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional.

CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO. GELMAN VS. URUGUAY

- “193. Cuando un Estado es Parte de un tratado internacional como la Convención Americana, **todos sus órganos**, incluidos sus jueces, están sometidos a aquél, lo cual les obliga a velar por que los efectos de las disposiciones de la Convención no se vean mermados por la aplicación de normas contrarias a su objeto y fin, por lo que los jueces y órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles están en la obligación de ejercer ex officio un “control de convencionalidad” entre las normas internas y la Convención Americana, evidentemente en el marco de sus respectivas competencias y de las regulaciones procesales correspondientes y en esta tarea, deben tener en cuenta no solamente el tratado, sino también la interpretación que del mismo ha hecho la Corte Interamericana, intérprete última de la Convención Americana.”



CONCEPTO DE CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

- Control de convencionalidad: Es un ejercicio o examen de regularidad de los actos y normas de carácter general respecto del contenido del corpus iuris interamericano, con el objeto de verificar su compatibilidad, evitando intromisiones contrarias a su contenido normativo de naturaleza sustantiva.

TIPOS DE CONTROL DE CONVENCIONALIDAD


- **I. Control duro o concentrado de convencionalidad.** Corte Interamericano de Derechos Humanos.
- **II. Control difuso de convencionalidad.** Estados parte miembros de la Convención Americana de Derechos Humanos.

INTENSIDADES DEL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

I. Interpretación conforme, en sentido amplio.



II. Control difuso de convencionalidad.
Inaplicación al caso concreto.

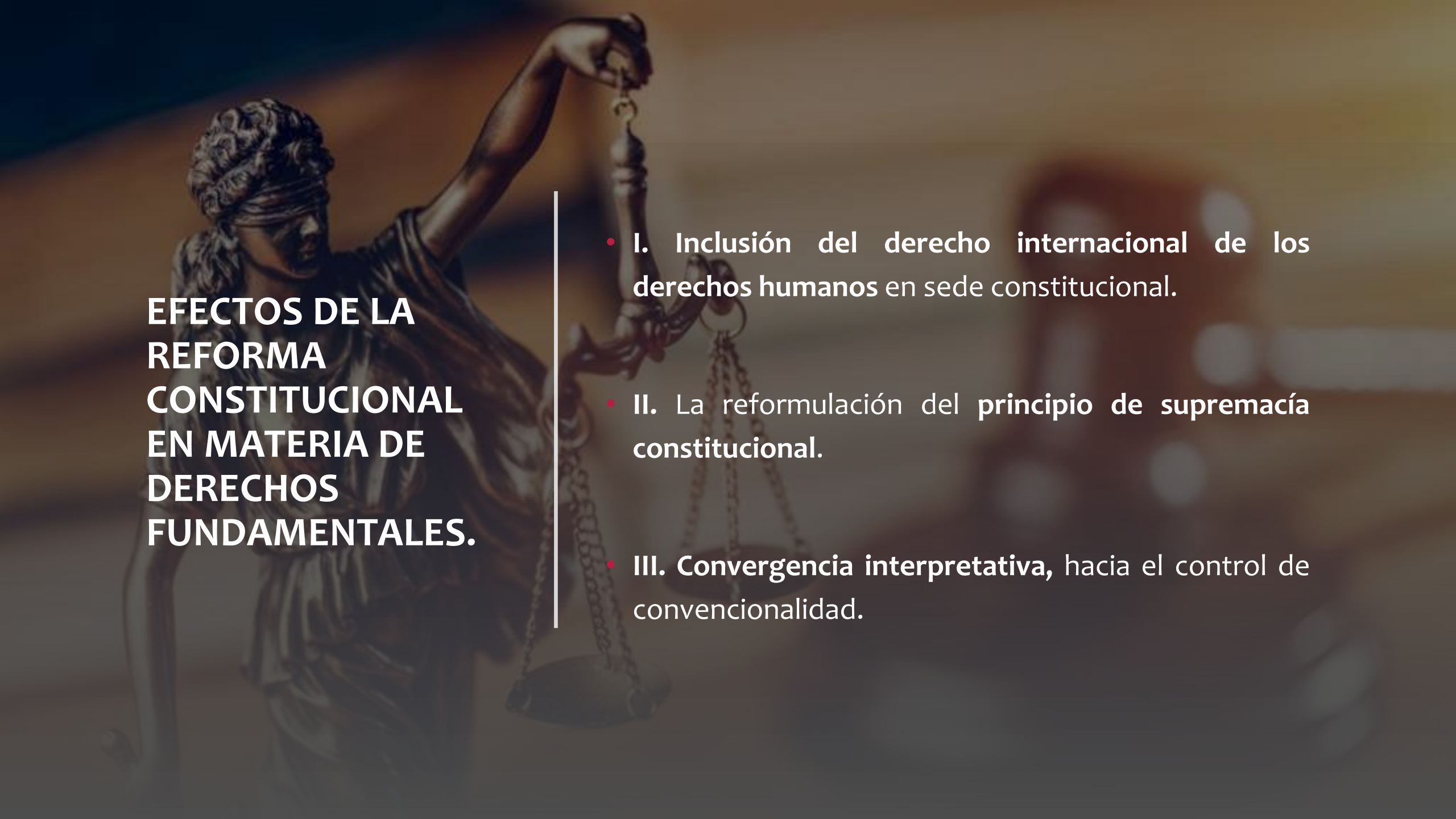


III. Control concentrado de convencionalidad.
Invalidación con efectos erga omnes.

LA RECEPCIONALIDAD DEL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

PARTICULARIDADES DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO





**EFFECTOS DE LA
REFORMA
CONSTITUCIONAL
EN MATERIA DE
DERECHOS
FUNDAMENTALES.**

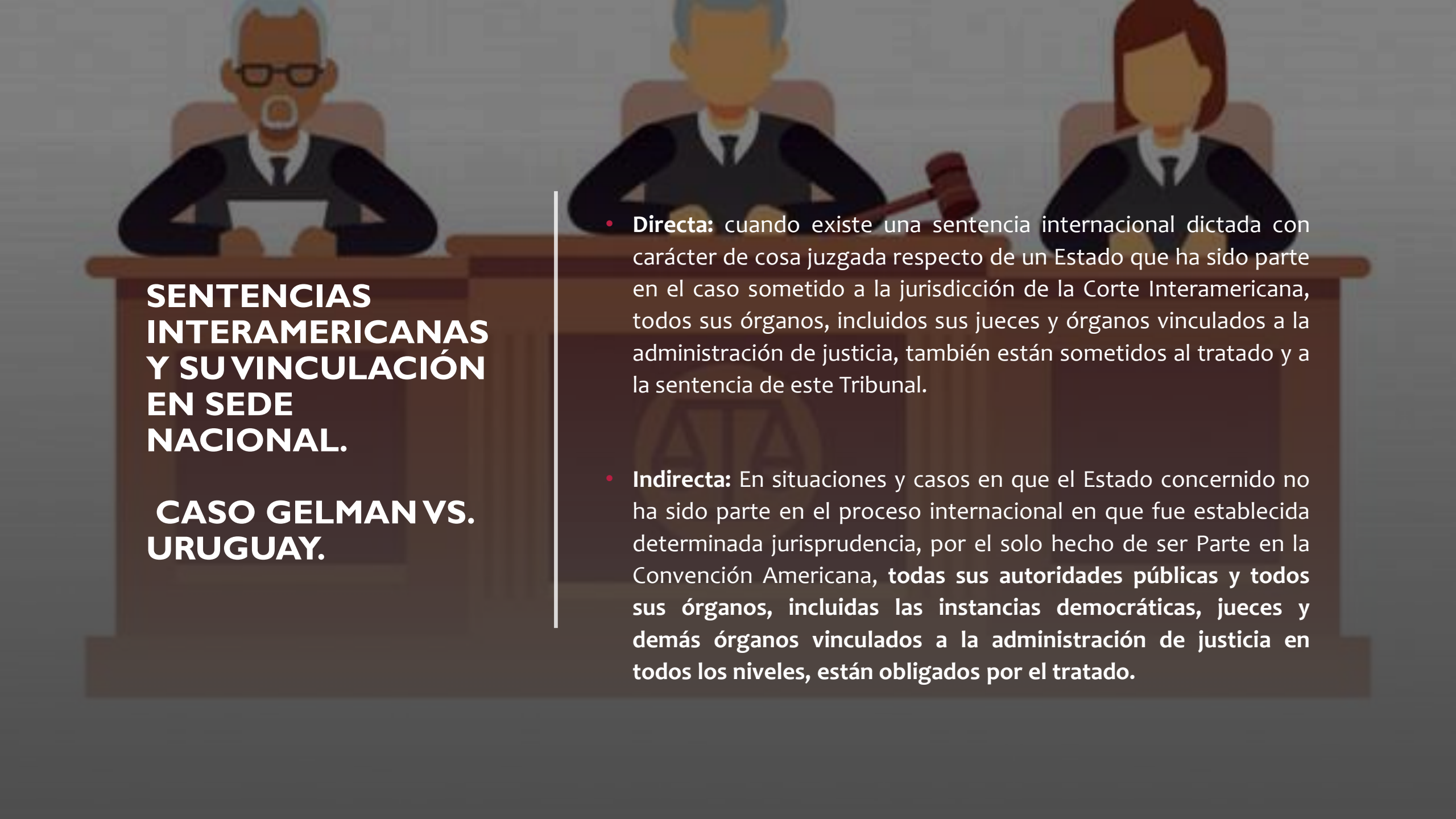
- I. Inclusión del derecho internacional de los derechos humanos en sede constitucional.
- II. La reformulación del principio de supremacía constitucional.
- III. Convergencia interpretativa, hacia el control de convencionalidad.

CONSTITUCIONALISMO AMPLIADO

- **¿Cláusulas sustantivas de derecho convencional se incorporan al texto constitucional?**

CONVERGENCIA NORMATIVA

- **¿Cómo conviven las normas sustantivas de fuente nacional e internacional?**



SENTENCIAS INTERAMERICANAS Y SU VINCULACIÓN EN SEDE NACIONAL.

CASO GELMAN VS. URUGUAY.

- **Directa:** cuando existe una sentencia internacional dictada con carácter de cosa juzgada respecto de un Estado que ha sido parte en el caso sometido a la jurisdicción de la Corte Interamericana, todos sus órganos, incluidos sus jueces y órganos vinculados a la administración de justicia, también están sometidos al tratado y a la sentencia de este Tribunal.
- **Indirecta:** En situaciones y casos en que el Estado concernido no ha sido parte en el proceso internacional en que fue establecida determinada jurisprudencia, por el solo hecho de ser Parte en la Convención Americana, **todas sus autoridades públicas y todos sus órganos, incluidas las instancias democráticas, jueces y demás órganos vinculados a la administración de justicia en todos los niveles, están obligados por el tratado.**

**MUCHAS
GRACIAS POR
SU ATENCIÓN**

- Facebook: Jesús Cadena Alcalá
- YouTube: Mtro. Jesús Cadena Alcalá
- Twitter: JessngelCadena I